

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 902/1963, de 25 de abril, por el que se indulta a Enrique Sánchez Jiménez del resto de las penas que le quedan por cumplir

Visto el expediente de indulto de Enrique Sánchez Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y siete, como autor de siete delitos de falsedad, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor por cada uno de ellos; como autor de tres delitos de estafa, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor por cada uno de ellos, y como autor de otro delito de estafa, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con el límite legal aplicable, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en indultar a Enrique Sánchez Jiménez del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 903/1963, de 25 de abril, por el que se indulta a Crescencio Mendoza García de la pena de multa que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Crescencio Mendoza García, condenado por la Audiencia Provincial de Albacete, en sentencia de veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta, como autor de un delito de hurto en grado de frustración, a la pena de tres mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de treinta días; y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en indultar a Crescencio Mendoza García de la pena de multa que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 904/1963, de 25 de abril, por el que se indulta a Victor Reguera Andrés del resto de la pena de privación del permiso de conducir que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Victor Reguera Andrés, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia, en sentencia de quince de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

como autor de un delito de daños por imprudencia, a cinco mil pesetas de multa y a la privación del permiso de conducir durante un año; y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en indultar a Victor Reguera Andrés del resto de la pena privativa del permiso de conducir que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 905/1963, de 25 de abril, por el que se indulta parcialmente a Agustín Cantos Ortiz.

Visto el expediente de indulto de Agustín Cantos Ortiz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Albacete, que le condenó, en sentencia de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor; y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en indultar a Agustín Cantos Ortiz, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de seis meses, y un día de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 906/1963, de 25 de abril, por el que se indulta a Sidi Ben Mezaud Hamed del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Sidi Ben Mezaud Hamed, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz, en el expediente cuarenta y dos, del año mil novecientos sesenta y dos, como autor de una infracción de contrabando de menor cuantía, a la multa de ocho mil ciento cincuenta pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de dos años de prisión; y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz y del Ministerio de Hacienda,

a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en indultar a Sidi Ben Mezaud Hamed del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 23 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benjamin Rodriguez Fernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Benjamin Rodriguez Fernández, Sargento de la Guardia Civil retirado, representado y dirigido por el Letrado don Alfonso González de Miguel, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de noviembre de 1961 y 26 de enero de 1962, por los que, respectivamente, se llevó a cabo la clasificación de haber pasivo del recurrente y fué desestimada la reposición deducida respecto al anterior, se ha dictado sentencia, con fecha 7 de marzo de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando la inadmisibilidad parcial del recurso, alegada por el representante de la Administración, en base a formularse en el mismo una pretensión no deducida en vía administrativa y desestimando asimismo dicho recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Benjamin Rodriguez Fernández, Sargento de la Guardia Civil en situación de retirado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de noviembre de 1961 y 26 de enero de 1962 por los que, respectivamente, se llevó a cabo la clasificación del haber pasivo del recurrente y se desestimó la reposición entablada respecto al anterior, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a revocar dichos acuerdos por ser conformes a derecho, quedando firmes y subsistentes y absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en su propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se anuncia concurso para la adquisición de los aparatos que se citan, correspondiente al Servicio de Sanidad.

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones anuncia en el «Diario Oficial» de fecha 4 de mayo de 1963 la celebración de un concurso para la adquisición de los aparatos que a continuación se indican, correspondiente al Servicio de Sanidad:

- 1 aparato de radiodiagnóstico tipo medio de 250-300 Ma., al precio limite de 350.000 pesetas.
- 1 aparato de radioterapia profunda, al precio limite de 650.000 pesetas.
- 1 aparato rayos X 100 Ma., 100 KW., al precio limite de 160.000 pesetas.
- 1 aparato de rayos X portátil, al precio limite de 45.000 pesetas.
- 1 aparato de rayos X dental, al precio limite de 50.000 pesetas.

Este concurso se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las nueve horas del día 30 de mayo de 1963. Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado. El importe de los anuncios serán satisfechos a prorrata entre los adjudicatarios.

Madrid, 26 de abril de 1963.—1.999.

RESOLUCION de la Junta para la Clasificación y Venta de Material Automóvil de la Dirección General de la Guardia Civil por la que se anuncia subasta de vehículos y material diverso.

La Dirección General de la Guardia Civil anuncia la venta en subasta pública de vehículos (turismos «Seat», camiones «Ford», furgonetas «D. K. W.»), motocicletas marcas «Royal», «Sanglas» y «B. S. A.»; bicicletas, piezas nuevas de «M. A. N.»; «Flato» 1.100 y 1.500, «Simca» y cubiertas usadas), con arreglo a las condiciones técnicas y legales que se encuentran a disposición de los interesados en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil (calle Serrano 232), donde podrá ser examinado todo el material desde el día 4 al 28 del actual, y horas de nueve a las catorce.

Los impresos de proposición y sobres serán facilitados a los interesados en las oficinas del Parque.

El acto de la subasta tendrá lugar en Madrid, en los locales del Parque de Automovilismo (Serrano, 232), a las once horas del próximo día 29.

Madrid, 2 de mayo de 1963.—El General de División Presidente.—2.090.

RESOLUCION de la Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones de Almería por la que se anuncia subasta para contratar la elaboración de pan para el Campamento Alvarez de Sotomayor durante el periodo de instrucción de los reclutas del reemplazo de 1962.

Autorizada por la Superioridad se anuncia subasta para contratar la elaboración de pan para el Campamento Alvarez de Sotomayor durante el periodo de instrucción de los reclutas del reemplazo de 1962.

Dicha subasta se celebrará el próximo día 18 de mayo, a las once horas, en la Secretaría de esta Junta, sita en la calle General Queipo de Llano, número 40. Los pliegos de condiciones, tanto técnicos como legales y modelo de proposición, se hallan a disposición de quienes puedan interesarle en el tablón de anuncios de la mencionada Secretaría.

Los gastos del anuncio serán por cuenta del adjudicatario.
Almería, 27 de abril de 1963.—2.080.

RESOLUCION del Laboratorio Químico Central de Armamento por la que se anuncia subasta para la adquisición de 200 toneladas métricas de carbón.

Autorizada por la Superioridad se anuncia subasta para la adquisición de 200 toneladas métricas de carbón, al precio máximo de 1.470 pesetas tonelada métrica, para las necesidades del expresado Laboratorio.

Dicha subasta se celebrará el día 29 de mayo próximo, a las diez horas, en los locales de este Laboratorio, sito en el término municipal de San Martín de la Vega (La Marañosa de Santa Bárbara). Los pliegos de condiciones tanto técnicas como legales y modelo de proposición se hallan a disposición de los industriales que puedan interesarles en la Jefatura del Detall del citado Laboratorio y en los locales que el mismo tiene en Madrid, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 38. El acto se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación en el Ejército, debiendo presentarse las ofertas en sobre cerrado con la indicación: «Señor Presidente del Tribunal de Subastas del Laboratorio Químico Central de Armamento La Marañosa de Santa Bárbara.»